



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª # 2-18. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de junio de 2023

Expediente:	19-001-33-33-008 - 2023-00078-00
Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Actor:	DIYER ESNEL LEITON INSUASTI C.C. núm. 1058668450 amarodriguez1967@hotmail.com ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co ;
	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL decau.notificacion@policia.gov.co ;
	NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co ;
	MUNICIPIO DE POPAYÁN notificacionesjudiciales@popayan.gov.co ;
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA NIT. 800253040-2 cdapopayan@hotmail.com ;
Ministerio Público	mapaz@procuraduria.gov.co ;
ANDJE	procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co ;

Auto interlocutorio núm. 440

Admite la demanda

El señor DIYER ESNEL LEITON INSUASTI identificado con C.C. núm. 1058668450, por medio de apoderado, formula demanda en Acción Contencioso Administrativa- Medio de Control: REPARACION DIRECTA (Artículo 140 CPCA), contra la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL y POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, el MUNICIPIO DE POPAYÁN y el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA NIT. 800253040-2 (págs.39 – 45), tendiente a que se declare la responsabilidad administrativa de las demandadas y el reconocimiento de todos los daños y perjuicios, tanto materiales como morales ocasionados al accionante, como consecuencia de la destrucción total del vehículo de su propiedad, marca MITSUBISHI, placas RNZ330, clase CAMPERO, modelo 2012, Color: GRIS METROPOLITANO, en los hechos sucedidos el 28 de mayo de 2021, cuando se encontraba bajo custodia de la Fiscalía 01-002 Unidad de Vida de Popayán, en el Parqueadero Municipal Barrio Bolívar CDA de Popayán.

Se admitirá la demanda por ser este juzgado el competente para conocer del medio de control, por la cuantía de las pretensiones y el lugar de ocurrencia de los hechos, por cumplir con el requisito de procedibilidad (págs. 47 - 48 anexos), y demás exigencias previstas en los artículos 162 a 166 del CPACA, así: designación de las partes y sus representantes (pág. 1 demanda), se han formulado las pretensiones (págs. 2 - 3), los hechos que sirven de sustento se encuentran clasificados y numerados (págs. 1 - 2), se han señalado los fundamentos de derecho de las pretensiones, se han aportado pruebas y solicitado las que no se encuentran en su poder (pág. 6), se registran las direcciones electrónicas para efectos de las notificaciones personales, se estima razonadamente la cuantía (pág. 6) y no ha operado el fenómeno de la caducidad conforme al contenido del artículo 164 numeral 2 literal i) Ib., que señala que cuando se pretenda la reparación

Expediente:	19-001-33-33-008 - 2023-00078-00
Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Actor:	DIYER ESNEL LEITON INSUASTI C.C. núm. 1058668450
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
	NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	MUNICIPIO DE POPAYÁN
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA NIT. 800253040-2

directa la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados desde el día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, así:

- En este caso tenemos que las pretensiones se refieren a hechos ocurridos el veintiocho (28) de mayo de 2021. En consecuencia, los dos (2) años de oportunidad que establece el CPACA para el ejercicio del medio de control se cuentan hasta veintinueve (29) de mayo de 2023.
- La demanda se presentó el dieciséis (16) de mayo de 2023, en la oportunidad legal.

De otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 162 del CPACA, la parte actora acreditó la remisión de la demanda a la entidad accionada e indicó las direcciones para las notificaciones electrónicas de las partes:

Allego para su notificación, demanda de reparación directa y anexos proceso de DIYER ESNEL LEYTON

Amadeo Rodriguez <amarodriguez1967@hotmail.com>
Mar 16/05/2023 9:55 AM

Para: Notificaciones Bogota
<notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co>;jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
<jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>;notificacionesjudiciales@popayan.gov.co
<notificacionesjudiciales@popayan.gov.co>;cdapopayan@hotmail.com
<cdapopayan@hotmail.com>;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
<procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

En consecuencia, la notificación personal de la demanda se realizará con la remisión del auto admisorio, según lo indica el artículo 199 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, el cual incluye enlace de acceso al expediente electrónico, consultable únicamente desde las direcciones electrónicas enunciadas en esta providencia.

Por lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por el señor DIYER ESNEL LEITON INSUASTI identificado con C.C. núm. 1058668450, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL y POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, el MUNICIPIO DE POPAYÁN y el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA Nit. 800253040-2, en acción contencioso administrativa, medio de control REPARACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO: Notificar personalmente como lo dispone el artículo 199 del CPACA a la la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL y POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, el MUNICIPIO DE POPAYÁN y el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA Nit. 800253040-2, mediante el envío del auto admisorio de la demanda al buzón electrónico para notificaciones judiciales. cdapopayan@hotmail.com; decau.notificacion@policia.gov.co; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; notificacionesjudiciales@popayan.gov.co;

Para tal efecto se remite enlace de acceso al expediente electrónico consultable desde las direcciones electrónicas enunciadas en esta providencia: 19001333300820230007800

TERCERO: Notificar personalmente como lo dispone el artículo 199 del CPACA a la REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO delegada ante este juzgado y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante el envío de la demanda y del auto admisorio al buzón electrónico para notificaciones judiciales. mapaz@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;

Expediente:	19-001-33-33-008 - 2023-00078-00
Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Actor:	DIYER ESNEL LEITON INSUASTI C.C. núm. 1058668450
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
	NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
	MUNICIPIO DE POPAYÁN
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LIMITADA NIT. 800253040-2

Para tal efecto se remite enlace de acceso al expediente electrónico consultable desde las direcciones electrónicas enunciadas en esta providencia: [19001333300820230007800](https://expediente19001333300820230007800.gubernacion.gov.co)

CUARTO: Correr el traslado de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 172 del CPACA, en concordancia con los artículos 199 y 200, modificados por la Ley 2080 de 2021.

Para tal efecto se remite enlace de acceso al expediente electrónico consultable desde las direcciones electrónicas enunciadas en esta providencia: [19001333300820230007800](https://expediente19001333300820230007800.gubernacion.gov.co)

Con la contestación de la demanda, las entidades demandadas suministrarán su dirección electrónica, aportarán todas las pruebas que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CPACA. Se advierte a las entidades demandadas que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

QUINTO: Notificar por estado electrónico a la parte demandante, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la ley 2080 de enero de 2021, con inserción de la providencia, por medio de publicación virtual del mismo en la página Web de la Rama Judicial. amarodriguez1967@hotmail.com;

Para tal efecto se remite enlace de acceso al expediente electrónico consultable desde las direcciones electrónicas enunciadas en esta providencia: [19001333300820230007800](https://expediente19001333300820230007800.gubernacion.gov.co)

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022 todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial. mapaz@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; amarodriguez1967@hotmail.com; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; decau.notificacion@policia.gov.co; notificaciones.popayan@mindefensa.gov.co; cdapopayan@hotmail.com; notificacionesjudiciales@popayan.gov.co;

Lo anterior incluye la demanda, la contestación de la demanda, el escrito de excepciones, el escrito que descorre las excepciones, los recursos, las pruebas, los alegatos y cualquier solicitud que sea presentada al juzgado. Las partes y sujetos procesales deben observar los plazos legales que correspondan a los respectivos traslados.

En el mismo sentido, según lo preceptuado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por la omisión de la remisión de los memoriales presentados al proceso.

Se reconoce personería para actuar al abogado AMADEO RODRÍGUEZ MUÑOZ, identificado con la C.C. núm. 76.305.798 T.P. núm. 63.746, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido (págs. 1 – 5 anexos).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza


ZULDERY RIVERA ANGULO

Firmado Por:
Zulderly Rivera Angulo
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
008
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2073cc4c83e47292e6a3143892d9279666c50712c905210ee584a0a33954185**

Documento generado en 13/06/2023 12:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>